



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Méndez Martiáñez

Concejales asistentes:

D. Jose M^a Gonzalo Diez

D^a Vanessa Noyes Sanjurjo.

D^a Natalia Rojas Estevez

D^a Josefa Costa Soler, con voz pero sin voto.

Concejales ausentes:

Ninguno.

Secretario-Interventor:

D^a M^a de las Mercedes Sanchez Fernandez.

En el despacho de Alcaldía del Ayuntamiento de Navalafuente, siendo las 14.30 horas del día 17 de mayo de dos mil veintitres, bajo la Presidencia de D. Miguel Mendez Martiáñez y con la asistencia de los concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a M^a de las Mercedes Sánchez Fernandez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Al no haber llegado a todos los miembros de la Junta de Gobierno se deja pendiente para la próxima sesión plenaria.

2º.- APROBACION DE CERTIFICACIÓN Nº1 ÚNICA Y FACTURA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACCESO PEATONAL A COLEGIO PÚBLICO.

PROPUESTA ALCALDIA

Por Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de febrero de 2023 se acordó, adjudicar el contrato para ejecución de la “Obras de acceso peatonal a colegio público y polideportivo”. a Construcciones Rafael Heras e hijos S.L. con CIF b19201110, por importe de:20.691,69 € más 4.345,25 (IVA) , total: 25.036,94 € (incluido el IVA) y un plazo de ejecución de 1 mes, por ser la única oferta presentada, de conformidad con la documentación presentada.

Con la fecha 22 de marzo de 2023, se formalizó el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se firmó el acta de precios nuevos, justificados por el técnico municipal en informe emitido ese mismo día, en el que se indica la necesidad de realizar dos modificaciones de precios respecto al presupuesto inicialmente aprobado, que suponen un incremento de 2.120,54 € (IVA incluido).

Con fecha 25 de abril de 2023, se extendió la certificación número 1 de la actuación de referencia, por un importe total de 27.157,48 € por el Director de la Obra, D. José Manuel Ballesteros Prados.

Con fecha 15 de mayo de 2023, y NRE REGAGE23e00031122419 se registró la factura núm Emit-/13, de la empresa adjudicataria Construcciones Rafael Heras e Hijos S.L.

por un importe total de 27.157,48 € (IVA incluido) correspondiente a la certificación nº 1 única, referida anteriormente.

Examinada la documentación que la acompaña, considerando que este Acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada en mediante Resolución de alcaldía de 18 de abril de 2022, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de la actuación “Obras de Pavimentación de la Calle Eras de Arriba. Fase 2” ejecutada por la empresa, “Solventia Ingeniería y Construcción S.L.” con CIF núm. B85647071, por un importe total de 84.990,22 € (IVA Incluido) extendida con fecha de 27 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la factura núm Emit-/13, de la empresa adjudicataria Construcciones Rafael Heras e Hijos S.L. por un importe total de 27.157,48 € (IVA incluido) correspondiente a la certificación nº 1 única, a favor del empresario adjudicatario.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y al pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

Sometido a votación se aprueba por 4 votos a favor, unanimidad de los Sres.Miembros de la Junta de Gobierno la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos.

3.- APROBACION DEL PAGO CUOTA MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA 2023.

Por el Sr.Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr.Presidente de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya en que se dice:

Que la cuota ordinaria establecida, para atender a los gastos de administración de laMancomunidad, está establecida en 259,49 euros mensuales por vocal.

Que su Ayuntamiento cuenta actualmente con 3 vocales en la Mancomunidad, siendo el importe correspondiente por 3 vocales en la anualidad 2023 de 9.341,64€.

Que la cuenta de pago para liquidar dicha cuota ordinaria es la siguiente: ES67 2100 2189 2213 0031 5269, pudiendo domiciliarlo mensualmente para mejor control de la misma.

Sometido a votación se aprueba por cuatro votos a favor, unanimidad de los Sres.Miembros de la Junta de Gobierno, aprobar el pago de la cuota de la Mancomunidad Valle Norte del Lozoya 2023.

4º.- Aprobación de pliegos para licitación del contrato de obras de reforma en centro de día municipal de Navalafuente financiadas por UNION EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

Por el Sr.Alcalde se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:



PROPUESTA ALCALDÍA

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de la contratación de las OBRAS de REFORMA del CENTRO DE DIA NAVALAFUENTE (MADRID), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de Contrato	Obras
Objeto del contrato	OBRAS de REFORMA del CENTRO DE DIA NAVALAFUENTE (MADRID), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado Abreviado
Código CPV:	45200000 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. 453000000 Trabajos de instalación en edificios 45215221. Trabajos de construcción de Centros de Día
Valor estimado del contrato	130.299,05 euros, IVA no incluido
Presupuesto Base de Licitación	130.299,05 euros, IVA no incluido
Presupuesto Base de Licitación con IVA	157.661,85 € IVA incluido
Duración de la Ejecución	Tres Meses
Duración máxima	Tres Meses



A la vista del expediente de contratación tramitado.

A la vista de las características y del importe del contrato, se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe emitido por la Secretaría-Interventora y de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora (LCSP), considerando que este Acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada en mediante Decreto nº 163, de 18 de abril de 2022, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la realización de las OBRAS de REFORMA del CENTRO DE DIA NAVALAFUENTE (MADRID), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar en cuantía de **157.661,85 €**, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de dicha obra, con cargo a la aplicación presupuestaria **231.63200** del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato ya fue aprobado, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2023, con el proyecto técnico que le incluye.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante la documentación pertinente del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico, que incluye el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres.Miembros de la Junta de Gobierno, cuatro votos a favor la propuesta anteriormente expuesta en todos sus términos.

5º.- Adjudicación del contrato menor para la contratación del festival de cultura y ocio 2023.



Por el Sr. Concejales de Cultura se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROYECTO: Realización del “IV Festival de Cultura y Ocio de Navalafuente”

DEPARTAMENTO: Participación Social y Cultural

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 334.227 (Crédito a fecha 21/04/2023: 35.203,77 €).

TERCERO: INDELEBRE COMUNIDAD ARTÍSTICA, A.C.

C.I.F.: G-86638400

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contrato Privado a través del procedimiento de Contrato Menor.

El artículo 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017 – LCSP-, califica como contratos privados “los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.

El artículo 26.2 de la Ley 19/2017, de 08 de noviembre –LCSP-, establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Teniendo en cuenta lo anterior, los contratos privados pueden ser adjudicados por el procedimiento de los contratos menores siempre y cuando no se rebase el umbral de cuantía establecido para los contratos de servicios en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre –LCSP-.



El artículo 118 de la ley 9/2017, de 08 de noviembre –LCSP-, prevé en su apartado 1 que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de la misma Ley, en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo 118 señala que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del mismo artículo.

FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO:

Desde la Concejalía de Participación Social y Cultural se ha programado el “IV Festival de Cultura y Ocio de Navalafuente”. Se trata de una apuesta decidida que desde esta concejalía se ha llevado a cabo durante toda la legislatura, con el objetivo de acercar la cultura a los vecinos del municipio.

Con el fin de garantizar una programación adecuada, a un coste económico razonable, donde prime la relación calidad-precio y considerando que la fecha prevista según la programación anual de las actividades es finales de junio y principios de julio, es preciso realizar la contratación en estos momentos, sin esperar al inicio de la nueva legislatura.

Atendiendo a las Bases de ejecución del presupuesto vigente para la tramitación del gasto por importe de 8.100,00 € IVA NO INCLUIDO, se requiere la realización del procedimiento reglado establecido a nivel interno para la adjudicación del contrato menor.

ORGANO DE CONTRATACIÓN

En relación al órgano competente para la contratación, en los municipios de régimen común, el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda prevé que corresponde a los Alcaldes y a los Presidente de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millos de



euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2022, nº 163, se delega en la Junta de Gobierno Local, todas las competencias que corresponden al Alcalde como órgano de contratación, salvo la clasificación de ofertas y el requerimiento al licitador que presentara la oferta económica más ventajosa cuando su valor estimado sea igual o superior a 3.000,00 € y no supere los límites anteriormente referidos.

En vista de lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato privado para la realización del “IV Festival de Cultura y Ocio de Navalafuente, a la entidad INDELEBLE COMUNIDAD ARTÍSTICA, A.C., CIF: G-86638400, por un importe de 9.801,00 € (8.100,00 € y 1.701,00 € euros de IVA), del 30 de junio al 02 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 334.227 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Sometido a votación la propuesta anteriormente transcrita resulta aprobada en todos sus términos por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno, cuatro votos a favor.



6º.- Adjudicación del contrato menor para la contratación de la actuación de charanga el 26 de Agosto del 2023.

Por la Sra. Concejala de Festejos se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

Asunto: Contratación de “Charanga Asociación Cultural Sound Band Brass” para jueves 24 de agosto de 2023

Documento firmado por: Concejalía de Festejos

Vista la memoria justificativa de la necesidad de realización de un contrato menor privado de interpretación artística y espectáculos, suscrita por esta Concejalía Delegada de Festejos en la que se exponen los siguientes extremos:

Necesidad a satisfacer:

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales “San Bartolomé 2023” durante el mes de agosto, se considera necesario la contratación de artistas para amenizar los espectáculos programados.

El Ayuntamiento, como todos los años, ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuya a la convivencia y bienestar de todos los vecinos, por lo que en definitiva las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Características del contrato:



Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Privado	
Objeto del contrato: Contrato privado de interpretación artística (celebración de espectáculos musicales).	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312120-8 Servicios artísticos con grupos de cantantes.	
Precio del contrato 1.200 €	Exento de IVA
Precio final del contrato: 1.200 €	
Duración: Día 26 de agosto de 2023	

Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos que celebre un Ayuntamiento se consideran contratos privados de la Administración, quedando sometidos al derecho privado en cuanto a los efectos, modificación y extinción, y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Libros Primero y Segundo, en lo relativo a preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas.

Por otra parte, a los contratos privados de creación e interpretación artística y de espectáculos les serán de aplicación las normas de procedimiento relativas al contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en la medida en que se encuentran ubicadas en el Libro Segundo de la misma, siempre que respete el umbral económico y demás requisitos previstos para ellos.

Atendiendo a la calidad artística, disponibilidad de calendario, aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de estas fiestas y la protección de los derechos exclusivos de los artistas durante las fechas de los eventos, al ostentar la empresa que se propone la exclusividad para representar a las orquestas elegidas los días señalados, hace que sólo pueda encomendarse el contrato a un empresario determinado.

Por otra parte, se informa que con este contrato no se está fraccionando en contra de Ley. Según la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del



Estado (entre otros Dictamen 72/18), el contenido de los festejos municipales puede ser muy variado, y no puede hablarse en términos generales de un vínculo operativo entre tales prestaciones que exija necesariamente que constituyan el objeto del mismo contrato.

Propuesta para la adjudicación:

En base a lo anterior, se propone la celebración con la mercantil “ASOCIACION CULTURAL SOUND BAND BRASS” con CIF G-45827607, de un contrato menor de espectáculos (servicios artísticos con el grupo de cantantes) con las siguientes características e importes desglosados:

- Sábado 26 de agosto de 2023: Charanga Asociación Cultural Sound Band Brass

Precio: 1.200 €

Exentos de IVA

TOTAL: 1.200 €

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y considerando que este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto de Alcaldía con fecha de 18 de abril de 2022, número 163., se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales “San Bartolomé”, durante el mes de agosto de 2023, se considera necesario la contratación de artistas para amenizar los espectáculos programados.



El Ayuntamiento, como todos los años, ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuya a la convivencia y bienestar de todos los vecinos, por lo que en definitiva las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

SEGUNDO. Contratar con la mercantil “ASOCIACION CULTURAL SOUND BAND BRASS” con CIF G-45827607, y domicilio en C/Castellana, 18 45940 Valmojado (Toledo), un contrato menor de espectáculos (servicios artísticos con el grupo de cantantes) con las siguientes características e importes desglosados:

Jueves 24 de agosto de 2023: Charanga Asociación Cultural Sound Band Brass
Precio: 1.200 €
Exentos de IVA
TOTAL: 1.200 €

Por tanto, el importe total del contrato asciende a la cantidad de 1.200 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	338.227	1.200 euros

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.



SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante a los efectos de información de los contratos menores previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres.Miembros de la Junta de Gobierno, 4 votos a favor la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos.

7º.- Adjudicación del contrato menor para la contratación de la actuación “Whisky barato” el 24 de agosto del 2023.

Por la Concejalía de Festejos se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

Vista la memoria justificativa de la necesidad de realización de un contrato menor privado de interpretación artística y espectáculos, suscrita por esta Concejalía Delegada de Festejos en la que se exponen los siguientes extremos:

Necesidad a satisfacer:

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales “San Bartolomé 2023” durante el mes de agosto, se considera necesario la contratación de artistas para amenizar los espectáculos programados.

El Ayuntamiento, como todos los años, ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuya a la convivencia y bienestar de todos los vecinos, por lo que en definitiva las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.



Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Privado	
Objeto del contrato: Contrato privado de interpretación artística (celebración de espectáculos musicales).	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 92312120-8 Servicios artísticos con grupos de cantantes.	
Precio del contrato 3.000,00 €	Más IVA: 630,00 €
Valor estimado del contrato: 3.630,00€ IVA incluido	
Duración: Día 24 de agosto de 2023	

Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos que celebre un Ayuntamiento se consideran contratos privados de la Administración, quedando sometidos al derecho privado en cuanto a los efectos, modificación y extinción, y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Libros Primero y Segundo, en lo relativo a preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas.

Por otra parte, a los contratos privados de creación e interpretación artística y de espectáculos les serán de aplicación las normas de procedimiento relativas al contrato menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en la medida en que se encuentran ubicadas en el Libro Segundo de la misma, siempre que respete el umbral económico y demás requisitos previstos para ellos.

Atendiendo a la calidad artística, disponibilidad de calendario, aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de estas fiestas y la protección de los derechos exclusivos de los artistas durante las fechas de los eventos, al ostentar la empresa que se propone la exclusividad para representar a las orquestas elegidas los días



señalados, hace que sólo pueda encomendarse el contrato a un empresario determinado.

Por otra parte, se informa que con este contrato no se está fraccionando en contra de Ley. Según la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (entre otros Dictamen 72/18), el contenido de los festejos municipales puede ser muy variado, y no puede hablarse en términos generales de un vínculo operativo entre tales prestaciones que exija necesariamente que constituyan el objeto del mismo contrato.

Propuesta para la adjudicación:

En base a lo anterior, se propone la celebración con la mercantil “ACTURA 12 S.L” con CIF B65758427, de un contrato menor de espectáculos (servicios artísticos con el grupo de cantantes) con las siguientes características e importes desglosados:

- Jueves 24 de agosto de 2023: Concierto Whisky barato
Precio: 3.000,00 €
IVA 21% 630,00 €
TOTAL: 3.630,00 €

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y considerando que este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto de Alcaldía con fecha de 18 de abril de 2022, número 163., se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:
Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales “San Bartolomé”, durante



el mes de agosto de 2023, se considera necesario la contratación de artistas para amenizar los espectáculos programados.

El Ayuntamiento, como todos los años, ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuya a la convivencia y bienestar de todos los vecinos, por lo que en definitiva las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

SEGUNDO. Contratar con la mercantil “ACTURA 12 S.L” con CIF B65758427, y domicilio en c/ Paris, 64-66 08029 Barcelona (Barcelona), un contrato menor de espectáculos (servicios artísticos con el grupo de cantantes) con las siguientes características e importes desglosados:

Jueves 24 de agosto de 2023: Concierto Whisky barato

Precio: 3.000,00 €

IVA 21% 630,00 €

TOTAL: 3.630,00 €

Por tanto, el importe total del contrato asciende a la cantidad de 3.630,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Aplicación presupuestaria: 338.227 importe: 3.630 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante a los efectos de información de los contratos menores previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres.Miembros de la Junta de Gobierno, 4 votos a favor la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos.

8º.- Adjudicación del contrato menor de campamentos urbanos 2023.

Por los Sres.Concejales de Educacion y Juventud se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A JUNTA DE GOBIERNO

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Realización de los Campamentos urbanos 2023 para niños/as de entre 03 y 12 años, del 26 de junio al 01 de septiembre de 2023, distribuido por quincenas excepto la semana del 26 al 30 de junio de 2023.

NECESIDAD Y FINALIDAD A SATISFACER: Esta Corporación, durante toda la legislatura, ha realizado esta actividad que entendemos imprescindible para los vecinos del municipio. Considerando la habilitación competencial para el desarrollo de tales actividades previsto en el art.25.2 letra l) de la LBRL, en los siguientes términos” “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. Considerando, que a nivel autonómico, la vigente Ley 6/1995, de 28 de marzo, de “Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid” en su título II sienta las bases esenciales de lo que debe “ser la acción administrativa de cara tanto a la prestación de servicios directos, como al desarrollo de acciones de fomento en actividades y servicios tan esenciales para las personas como la salud, la educación, el ocio, la cultura y el tiempo libre” recogiendo en el artículo 18.1 que “los menores tendrán derecho al juego y al ocio como elementos esenciales de su desarrollo” indicando por su parte el artículo 81.1 que “corresponde a las Corporaciones Locales, como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y la adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia.



DATOS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

1. **Personal necesario:** El que se requiera en función del número de participantes, con la formación y experiencia adecuadas a este tipo de actividades: mínimo título de Monitor de Actividades de Tiempo Libre. El número de monitores/as deberá ajustarse a la ratio de 10 niños/as o fracción por monitor.



Todas las personas que vayan a trabajar en los campamentos deberán tener certificado del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual, que acredite la carencia de dichos delitos. Este certificado deberá presentarse antes del inicio del campamento.

Con respecto al equipo de monitores/as, la entidad deberá indicar en el proyecto el perfil profesional del personal lo más detalladamente posible.

De entre el equipo de monitores/as la entidad adjudicataria designará a una persona encargada de su coordinación, que deberá tener titulación superior a la mínima requerida con experiencia laboral en campamentos urbanos y destinar un tiempo diario de dedicación exclusiva a esta función. Esta persona será el enlace con el Ayuntamiento de Navalafuente durante el desarrollo de la actividad y deberá comunicar a esta, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia reseñable que se produzca.

2. Otras Obligaciones:

Recogida, custodia y entrega de llaves de la sede del campamento.

Memoria final del campamento que deberá contener necesariamente al menos: número de participantes y número de monitores/as contratados/as, actividades realizadas, incidencias reseñables de cada quincena, valoración del servicio prestado y propuesta de mejoras para próximos campamento.

Velar por el cuidado de las instalaciones que el Ayuntamiento de Navalafuente aporta como sede del campamento.

Remitir al Ayuntamiento de Navalafuente la póliza de responsabilidad civil.

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, cumpliendo las especificaciones del convenio colectivo de aplicación.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que respecta a los/as participantes.

3. **Horario:** Las actividades se desarrollarán de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Se ofrecerá además un servicio de “Primeros del Campa” de 08:00 a 10:00 horas y de “Servicio de Comedor” de 14:00 a 16:00 horas.



PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del sector público – LCSP-, prevé en su apartado 1 que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 9/2017 –LCSP- en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo 118 señala que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del artículo 118 arriba mencionado. En la Memoria Justificativa se estableció un Valor estimado del contrato de 13.600,00 €, (IVA no incluido), no obstante, después de mantener entrevistas con las empresas del sector, nos indican que los costes sociales, así como un menor ratio de usuarios/monitor establecida en la Memoria, indican que el valor estimado inicial es inasumible, por lo que este se establece en 15.000,00 € (IVA no incluido).

No existe fraccionamiento del objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, -LCSP-.

En relación al órgano competente para la contratación, en los municipios de régimen común, el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda prevé que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada



Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2022 nº 163, se delega en la Junta de Gobierno Local, todas las competencias que corresponden al Alcalde como órgano de contratación, salvo la clasificación de ofertas y el requerimiento al licitador que presentara la oferta económica más ventajosa (artículo 150 LCSP) cuando su valor estimado sea igual o superior a 3.000,00 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado en todas las anualidades no supere el porcentaje ni la cuantía señalada.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aplicación presupuestaria 334.227, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto propuesto, que a fecha de esta propuesta asciende a: 32.072,19 €.

PROPUESTAS PRESENTADAS:

- 1.- Asociarte, Cultura & Deporte,
S.L.2.- Mistral 2010, S.L.
- 3.- Se solicitó presupuesto a la entidad Roble Moreno por email en fecha 17 de abril de 2023, no habiendo recibido propuesta.

EMPRESA PROPUESTA:

Asociarte, Cultura & Deporte, S.L.

Los Criterios justificativos de la elección de la empresa contratista son los siguientes:

La calidad y variedad en el cronograma de las actividades a desarrollar durante el Campamento.

La figura del Coordinador no computa a los efectos de la ratio, por lo que las funciones acordes a la figura del Coordinador pueden realizarse de forma más eficaz, dotando al Campamento de un plus de seguridad y organización.

La atención específica a los usuarios/as con necesidades especiales.

Por otra parte, la propuesta presentada por Mistral 2010, S.L, supera el límite establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del sector público – LCSP.

Considerando lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato de servicios “Campamentos Urbanos 2023”, por carecer de recursos humanos y materiales suficientes para tal fin.

SEGUNDO.- Contratar por los motivos expuestos a la entidad Asociarte, Cultura & Deporte, S.L., la prestación descrita en la propuesta de contrato de servicios.

TERCERO.- Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 334.227 del vigente presupuesto, el gasto correspondiente de 14.508,21 euros, IVA excluido.

CUARTO.- Notificar la resolución al adjudicatario, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

QUINTO.- El contrato adjudicado, será objeto de publicación en el perfil del contratante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalafuente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres.Miembros de la Junta de Gobierno, 4 votos a favor la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos.

9º.- Adjudicación del contrato menor de trabajos de reparación de alumbrado público.

Por el Sr.Alcalde se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

Expediente nº: CM-5000.24.2023

Propuesta del Servicio: Alcaldía

Procedimiento: Contrato Menor de servicios

Asunto: Contratación del contrato menor de servicios denominado “Reparaciones de alumbrado público de Navalafuente”

Documento firmado por: Alcaldía

PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

Necesidad a satisfacer:



Tras las obras de renovación de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética llevadas a cabo en Navalafuente en el ejercicio 2020, y una vez revisadas las distintas instalaciones exteriores del municipio, se ha determinado la necesidad de realizar reparaciones en algunas líneas y equipamientos concretos, que no se incluyeron en el proyecto inicial y que se encuentran en mal estado.

La necesidad que se quiere satisfacer es realizar los trabajos de reparación de alumbrado público para su perfecto funcionamiento.

Esta propuesta de contratación se realiza, dado que para la realización de estos trabajos se precisa especialización, no disponiendo este Ayuntamiento de los recursos materiales y humanos para poder desarrollarlos, por lo que se hace aconsejable la contratación de los mismos, a través de un procedimiento de contratación que por razón de su cuantía 4.360,75 € IVA incluido se articulará a través del contrato menor.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Servicio	
Objeto del contrato: Contratación del contrato menor de servicios denominado "Reparaciones de alumbrado público de Navalafuente"	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.	
Precio del contrato: 6.603,93 €	Más IVA: 1.386,82 €
Valor estimado del contrato: 4.360,75 €	
Plazo de ejecución: 15 días	

Propuesta para la adjudicación:

Conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto para 2023, actualmente prorrogado, se solicitaron tres presupuestos, de los que se recibió oferta por parte de dos empresas, según el siguiente detalle:

- Augusto Montoya Rodriguez: 4.360,75 € (IVA incluido)
- Roberto Martín Romero: 4.500,00 € (IVA incluido)
- Electromosa S.L.: No presenta oferta.

Como Alcalde considero que el profesional a cuyo favor se propone la adjudicación del presente contrato menor, cuenta con capacidad de obrar, y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, y ha realizado la oferta más favorable económicamente, es el siguiente:



Augusto Montoya Rodriguez
con domicilio en
CABANILLAS DE LA SIERRA, c/ C/ Real, n.º 100
con DNI
nº 51464297A

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Considerando que este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de alcaldía de 18 de abril de 2022, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos en la Memoria Justificativa elaborada por esta Alcaldía que obra en el expediente.

SEGUNDO. Contratar con el profesional Augusto Montoya Rodriguez con DNI: 51464297^a el servicio descrito en los antecedentes, de conformidad con el presupuesto presentado por la adjudicataria.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	150.227	4.360,75 €

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante a los efectos de información de los contratos menores previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres.Miembros de la Junta de Gobierno, 4 votos a favor la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos.



10º.- Mociones de urgencia.

Se presenta como moción de urgencia la aprobación de la factura de Asermut nºA/20230565 por importe de 13.751,64 euros.

Sometido a votación se aprueba por 4 votos a favor unanimidad de los Sres.Miembros de la Junta de Gobierno la ratificación de la urgencia y la factura de Asermut A/20230565 por 13.751,64 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr.Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 14 horas y 45 minutos para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA